



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0954

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 17 de Junio de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 4, 23 y 59 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 9 y 10 fracciones IV, VII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, señala la obligación de realizar las publicaciones relativas al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que derivado del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, cuando se realicen ajustes respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios, deberán ser publicados mediante Acuerdo del órgano de difusión oficial del gobierno del Estado.

Que el 15 de febrero de 2019 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el *Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2019*.

Que de conformidad con los oficios No. 351-A-DGPA-C-2290 y No. 351-A-DGPA-C-2424 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 4°, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, se informaron las diferencias por el ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2018.

Que de conformidad con el artículo 16 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que establece que una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, *la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal*.



Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Diferencias por el ajuste definitivo de 2018 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	4,979,839,225	5,218,852,475	239,013,249	4.8
Fondo de Fomento Municipal	343,037,756	342,532,342	-505,414	-0.1
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	62,516,000	72,917,761	10,401,761	16.6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,844,156,187	1,871,358,297	27,202,110	1.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	233,295,356	233,468,619	173,262	0.1
TOTAL	7,462,844,524	7,739,129,494	276,284,968	0.03

De conformidad con el artículo 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa lo consistente en:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2018 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	291,544,828	291,686,235	141,407	0.048
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	51,492,929	50,846,106	-646,823	-1.256
TOTAL	343,037,757	342,532,341	-505,416	-0.147

Que de conformidad con los artículos 3°, 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:



DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2018			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Fondo General	239,013,249	X 24%=	57,363,180
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	141,407	X 100%=	141,407
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	10,401,761	X 20%=	2,080,352
TOTAL DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	249,556,417		59,584,939
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	-646,823	X 100%=	-646,823
Fondo de Fiscalización y Recaudación	173,262	X 24%=	41,583
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	27,202,110	X 24%=	6,528,506
TOTAL	276,284,966		65,508,205

PRIMERO.- Los conceptos de las participaciones federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo al artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, son:

- El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- El 24% del Fondo General de Participaciones;
- El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- El 20% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Lo anterior en el entendido que según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

SEGUNDO.- El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que integran los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- El 24% del Fondo General de Participaciones;
- El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente CPI,t al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.



TERCERO.- Las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales son:

A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, se determinarán conforme a la siguiente formula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;



$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción I del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:



$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;



$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H.



Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

D. El monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto



predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.



En el Anexo I fracción IV del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses, y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes; asimismo el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. Asimismo, una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Finanzas aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal. En lo que no se contravenga a este artículo, en su caso, aplicará para estos efectos lo dispuesto en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos, se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

A. Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2018, (ministrado en julio 2018), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2018.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2018, (ministrado en noviembre 2018), que considera los recursos definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2018.

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2018, (ministrado en marzo del ejercicio 2019), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

El Ajuste Definitivo del 2018, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2018, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2018, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2018 (a ministrarse en junio de 2018).

B. Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Primer Ajuste Trimestral 2018, (ministrado en mayo del año 2018), que considera los recursos



definitivos de enero, febrero y marzo 2018.

El Segundo Ajuste Trimestral 2018, (ministrado en agosto del año 2018), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2018.

El Tercer Ajuste Trimestral 2018, (ministrado en noviembre del año 2018), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2018.

El Cuarto Ajuste Trimestral 2018, (ministrado en febrero del año 2019), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2018.

El Ajuste Definitivo del 2018, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2018, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2018, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2018 (a ministrarse en junio de 2018).

C. Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes de las variables del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizó en el mes de junio de 2018; consistente en la actualización de los datos (Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las participaciones federales de enero a mayo 2018.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2018, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispuso de cifras provisionales de la recaudación municipal del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, las cuales forman parte de las variables de distribución de las participaciones federales.

A partir del mes de junio del 2018 se dispuso de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base al Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales". Con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Dicho lo anterior se realiza el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las participaciones federales correspondientes a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, con las nuevas cifras validadas del impuesto predial y los derechos por suministro de agua. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las participaciones federales, descritas en artículo Segundo de este acuerdo.

I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones



Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de las participaciones del ejercicio fiscal 2018, para los siguientes conceptos:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2018 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	4,979,839,225	5,218,852,475	239,013,249	4.8
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	291,544,828	291,686,235	141,407	0.048
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	62,516,000	72,917,761	10,401,761	16.6
TOTAL	5,333,900,053	5,583,456,471	249,556,417	4.68

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2018			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Fondo General	5,218,852,475	X 24%=	1,252,524,594
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	291,686,235	X 100%=	291,686,235
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	72,917,761	X 20%=	14,583,552
SUMA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	5,583,456,471		1,558,794,381

Cuadro2: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2018; como se detalla a continuación:

FONDO GENERAL	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	52,139,817.80	339,416.44	-778,132.40	676,878.93	52,377,980.77
CALKINI	72,375,681.58	642,315.10	-1,088,568.96	1,239,233.37	73,168,661.09
CAMPECHE	298,565,558.19	4,276,022.72	-4,570,752.11	7,959,212.76	306,230,041.56
CANDELARIA	67,791,703.75	520,058.89	-1,015,602.42	1,017,938.59	68,314,098.81
CARMEN	278,962,770.24	3,960,810.50	-4,268,953.47	7,376,305.83	286,030,933.10
CHAMPOTON	109,255,826.08	1,072,897.93	-1,648,357.07	2,051,510.97	110,731,877.91
ESCARCEGA	81,713,663.10	674,186.16	-1,226,503.19	1,309,836.54	82,471,182.61
HECELCHAKAN	50,294,091.53	338,406.11	-751,129.33	672,183.16	50,553,551.47
HOPELCHEN	63,260,019.39	478,698.01	-947,387.11	938,344.40	63,729,674.69
PALIZADA	59,572,038.21	134,039.49	-876,542.06	329,126.72	59,158,662.36
TENABO	42,567,862.82	141,041.95	-628,574.01	314,419.04	42,394,749.80
SUMA	1,176,499,032.69	12,577,893.30	-17,800,502.13	23,884,990.31	1,195,161,414.17



Fracción V inciso A, último párrafo de este acuerdo.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	12,742,194.25	192,068.72	-108,634.41	-49,068.81	12,776,559.75
CALKINI	17,680,695.39	311,467.15	-149,453.19	5,638.25	17,848,347.60
CAMPECHE	72,871,734.58	1,711,054.09	-603,766.24	723,993.66	74,703,016.09
CANDELARIA	16,564,133.80	270,363.30	-140,627.52	-29,866.75	16,664,002.83
CARMEN	68,088,604.67	1,589,680.99	-564,395.43	661,609.61	69,775,499.84
CHAMPOTON	26,686,037.77	497,245.11	-224,798.98	53,011.92	27,011,495.82
ESCARCEGA	19,963,914.82	338,288.00	-169,135.97	-15,609.02	20,117,457.83
HECELCHAKAN	12,290,686.35	188,153.42	-104,702.45	-42,590.16	12,331,547.16
HOPELCHEN	15,457,131.81	250,561.67	-131,278.72	-30,712.42	15,545,702.34
PALIZADA	14,568,661.91	152,948.95	-126,110.71	-165,399.82	14,430,100.33
TENABO	10,408,390.16	121,152.52	-89,758.65	-98,686.10	10,341,097.93
SUMA	287,322,185.51	5,622,983.92	-2,412,662.27	1,012,320.36	291,544,827.52

Fracción V inciso A, último párrafo de este acuerdo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	566,478.61	-156,673.49	113,486.70	24,808.95	548,100.77
CALKINI	787,768.35	-217,252.23	157,459.49	37,568.54	765,544.15
CAMPECHE	3,263,352.29	-894,052.07	648,868.37	184,727.39	3,202,895.98
CANDELARIA	737,190.46	-203,600.76	147,521.10	33,696.92	714,807.72
CARMEN	3,048,802.87	-835,397.48	606,280.46	171,968.41	2,991,654.26
CHAMPOTON	1,190,053.79	-327,819.21	237,651.81	58,601.38	1,158,487.77
ESCARCEGA	888,979.42	-245,350.09	177,796.60	41,482.75	862,908.68
HECELCHAKAN	546,517.77	-151,112.69	109,464.69	24,132.03	529,001.80
HOPELCHEN	687,856.03	-189,999.39	137,662.51	31,323.72	666,842.87
PALIZADA	645,099.27	-179,343.54	129,770.68	23,703.54	619,229.95
TENABO	461,342.33	-128,091.78	92,709.98	17,765.59	443,726.12
SUMA	12,823,441.19	-3,528,692.73	2,558,672.39	649,779.22	12,503,200.07

Fracción V inciso A, último párrafo de este acuerdo.



MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CALAKMUL	65,702,641.29
CALKINI	91,782,552.84
CAMPECHE	384,135,953.63
CANDELARIA	85,692,909.36
CARMEN	358,798,087.20
CHAMPOTON	138,901,861.50
ESCARCEGA	103,451,549.12
HECELCHAKAN	63,414,100.43
HOPELCHEN	79,942,219.90
PALIZADA	74,207,992.64
TENABO	53,179,573.85
SUMA	1,499,209,441.76

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende los recursos determinados en 2018 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicios. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2018, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral 2018; como lo establece la fracción V, inciso A, último párrafo del presente acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del $C1_{i,t}$, es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	28,424	3.15846437116
Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Champotón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchen	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000



Cuadro 4: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2017 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	5,450,349.00	28,424	154,920,719,976.00	0.00085985
Calkiní	12,602,337.00	56,537	712,498,326,969.00	0.003954551
Campeche	313,388,722.00	283,025	88,696,843,044,050.00	0.492290496
Candelaria	15,832,478.00	43,879	694,713,302,162.00	0.003855839
Carmen	346,756,057.00	248,303	86,100,569,221,271.00	0.477880502
Champutón	24,725,797.00	90,244	2,231,354,824,468.00	0.012384598
Escárcega	18,509,832.00	58,553	1,083,806,193,096.00	0.006015406
Hecelchakán	3,565,099.00	31,230	111,338,041,770.00	0.000617955
Hopelchen	8,279,382.00	40,100	332,003,218,200.00	0.001842704
Palizada	3,315,066.00	8,971	29,739,457,086.00	0.000165062
Tenabo	2,247,498.00	10,665	23,969,566,170.00	0.000133037
Total	754,672,617.00	899,931	180,171,755,915,218.00	1.000000

Cuadro 5: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$



Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2016 $R_{i,t-2}$	2017 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,166,073.43	3,220,153.00	1.017080959	28,424	28,910	0.028924008
Calkiní	5,321,152.80	5,641,122.00	1.060131556	56,537	59,937	0.059966719
Campeche	122,871,217.27	148,364,844.00	1.207482495	283,025	341,748	0.341919134
Candelaria	8,366,714.00	9,897,967.00	1.183017251	43,879	51,910	0.051935649
Carmen	168,681,911.59	186,368,410.00	1.104851186	248,303	274,338	0.274475456
Champotón	8,328,140.00	9,070,230.00	1.089106331	90,244	98,285	0.098334606
Escárcega	10,781,706.00	11,155,229.00	1.034644146	58,553	60,582	0.060611903
Hecelchakán	3,998,638.00	2,669,019.00	0.667482028	31,230	20,845	0.020855919
Hopelchen	2,968,773.00	3,171,419.00	1.068259176	40,100	42,837	0.042858678
Palizada	2,770,298.00	2,768,000.00	0.999170486	8,971	8,964	0.008968054
Tenabo	1,291,239.53	1,349,268.00	1.044940128	10,665	11,144	0.011149876
Total	338,545,863.62	383,675,661.00	11.47616574	899,931	999,499	1.000000

Cuadro 6: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$



Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2016 $RC_{i,t-2}$	2017 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,856,746.97	2,230,196.00	1.201130814	28,424	34,140.94227	0.035305731
Calkiní	7,118,675.36	6,961,215.00	0.977880666	56,537	55,286.4392	0.057172651
Campeche	187,400,858.41	165,023,878.00	0.880592967	283,025	249,229.8246	0.257732817
Candelaria	5,638,447.07	5,934,511.00	1.052508062	43,879	46,183.00127	0.04775863
Carmen	125,593,302.97	160,387,647.00	1.277039804	248,303	317,092.8144	0.327911094
Champotón	11,981,109.06	15,655,567.00	1.30668763	90,244	117,920.7185	0.121943828
Escárcega	7,444,874.79	7,354,603.00	0.98787464	58,553	57,843.02377	0.059816459
Hecelchakán	1,131,219.34	896,080.00	0.792136386	31,230	24,738.41934	0.025582422
Hopelchen	3,948,777.61	5,107,963.00	1.293555501	40,100	51,871.57559	0.053641282
Palizada	1,192,131.72	547,066.00	0.458897277	8,971	4,116.767471	0.00425722
Tenabo	1,115,859.47	898,230.00	0.804966955	10,665	8,584.972577	0.008877867
Total	354,422,002.77	370,996,956.00	11.033270702	899,931	967,008	1.00000000

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo Municipal de Participaciones.

MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	52,377,980.77	12,776,559.75	548,100.77	65,702,641.29
CALKINI	73,168,661.09	17,848,347.60	765,544.15	91,782,552.84
CAMPECHE	306,230,041.56	74,703,016.09	3,202,895.98	384,135,953.63
CANDELARIA	68,314,098.81	16,664,002.83	714,807.72	85,692,909.36
CARMEN	286,030,933.10	69,775,499.84	2,991,654.26	358,798,087.20
CHAMPOTON	110,731,877.91	27,011,495.82	1,158,487.77	138,901,861.50
ESCARCEGA	82,471,182.61	20,117,457.83	862,908.68	103,451,549.12
HECELCHAKAN	50,553,551.47	12,331,547.16	529,001.80	63,414,100.43
HOPELCHEN	63,729,674.69	15,545,702.34	666,842.87	79,942,219.90
PALIZADA	59,158,662.36	14,430,100.33	619,229.95	74,207,992.64
TENABO	42,394,749.80	10,341,097.93	443,726.12	53,179,573.85
TOTALES	1,195,161,414.17	291,544,827.52	12,503,200.07	1,499,209,441.76



RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2018				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	54,016,548.87	12,579,300.92	628,932.29	\$67,224,782.09
CALKINI	76,152,662.08	17,734,329.06	886,670.27	\$94,773,661.41
CAMPECHE	325,280,831.71	75,750,960.62	3,787,350.77	\$404,819,143.11
CANDELARIA	70,770,979.46	16,481,050.08	824,009.59	\$88,076,039.13
CARMEN	303,688,063.93	70,722,466.04	3,535,939.14	\$377,946,469.11
CHAMPOTON	115,664,522.56	26,935,797.75	1,346,719.75	\$143,947,040.05
ESCARCEGA	85,628,783.39	19,941,115.39	997,003.84	\$106,566,902.62
HECELCHAKAN	52,179,730.07	12,151,545.04	607,545.61	\$64,938,820.73
HOPELCHEN	65,994,977.71	15,368,821.25	768,401.04	\$82,132,200.00
PALIZADA	59,978,970.94	13,967,821.72	698,354.71	\$74,645,147.38
TENABO	43,168,523.27	10,053,027.38	502,625.19	\$53,724,175.84
TOTALES	1,252,524,594.00	291,686,235.25	14,583,552.20	1,558,794,381.45

SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2018				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	1,638,568.10	-197,258.83	80,831.52	\$1,522,140.80
CALKINI	2,984,000.99	-114,018.54	121,126.12	\$2,991,108.57
CAMPECHE	19,050,790.15	1,047,944.53	584,454.79	\$20,683,189.48
CANDELARIA	2,456,880.65	-182,952.75	109,201.87	\$2,383,129.77
CARMEN	17,657,130.83	946,966.20	544,284.88	\$19,148,381.91
CHAMPOTON	4,932,644.65	-75,698.07	188,231.98	\$5,045,178.55
ESCARCEGA	3,157,600.78	-176,342.44	134,095.16	\$3,115,353.50
HECELCHAKAN	1,626,178.60	-180,002.12	78,543.81	\$1,524,720.30
HOPELCHEN	2,265,303.02	-176,881.09	101,558.17	\$2,189,980.10
PALIZADA	820,308.58	-462,278.61	79,124.76	\$437,154.74
TENABO	773,773.47	-288,070.55	58,899.07	\$544,601.99
TOTALES	57,363,179.83	141,407.73	2,080,352.13	59,584,939.69

II.- Variables del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2018, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2018 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	51,492,929	50,846,106	-646,823	-1.256



Cuadro 2: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} nc_i}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} nc_i}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2016 $R_{C_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2017 $R_{C_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes nc_i	Variación de la Población $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} nc_i$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} nc_i}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} nc_i}$
Calakmul	1,601,423.00	1,756,632.00	1.096919427	28,424	31,179	0.045693021
Calkiní	3,240,515.00	3,891,458.00	1.200876404	56,537	67,894	0.099499527
Campeche	63,267,436.53	65,189,924.00	1.030386682	283,025	291,625	0.427380774
Candelaria	5,230,966.00	4,781,442.00	0.914064821	43,879	40,108	0.058779199
Champotón	6,823,135.00	7,377,210.00	1.08120534	90,244	97,572	0.142993555
Escárcega	5,883,572.00	6,560,768.00	1.115099467	58,553	65,292	0.095686948
Hecelchakán	2,366,365.00	1,962,772.00	0.829446007	31,230	25,904	0.037962084
Hopelchen	2,602,506.00	2,729,658.00	1.048857524	40,100	42,059	0.061638323
Palizada	2,659,392.00	2,677,584.00	1.006840661	8,971	9,032	0.01323706
Tenabo	1,054,404.00	1,155,583.00	1.095958475	10,665	11,688	0.017129509
Total	94,729,714.53	98,083,031.00	10.41965481	651,628	682,354	1.00000000

Cuadro 3: Determinación de saldos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2018	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2018
CALAKMUL	2,352,867.45	2,323,312.18	-29,555.27
CALKINI	5,123,522.07	5,059,163.53	-64,358.54
CAMPECHE	22,007,087.75	21,730,648.26	-276,439.49
CANDELARIA	3,026,713.11	2,988,693.39	-38,019.72
CHAMPOTON	7,363,156.97	7,270,665.51	-92,491.46
ESCARCEGA	4,927,201.23	4,865,308.75	-61,892.48
HECELCHAKAN	1,954,778.91	1,930,224.18	-24,554.73
HOPELCHEN	3,173,937.79	3,134,068.74	-39,869.05
PALIZADA	681,615.00	673,052.98	-8,562.02
TENABO	882,048.56	870,968.82	-11,079.74
TOTALES	51,492,928.84	50,846,106.34	-646,822.50

**III.- Variables del Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2018, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2018 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	233,295,356	233,468,619	173,262	0.1%

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2018		
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
Fondo de Fiscalización y Recaudación	173,262	X 24%= 41,582.88

Cuadro 2: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2018; como se detalla a continuación:

FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2018	2DO. AJUSTE TRIMESTRAL 2018	3RO. AJUSTE TRIMESTRAL 2018	4TO. AJUSTE TRIMESTRE 2018	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	2,127,141.84	74,536.38	99,635.40	75,054.89	73,328.14	2,449,696.65
CALKINI	2,916,437.04	146,468.98	195,790.21	147,487.88	144,094.70	3,550,278.81
CAMPECHE	10,535,449.80	1,012,817.01	1,353,867.99	1,019,862.63	996,399.13	14,918,396.56
CANDELARIA	2,688,117.60	116,697.40	155,993.50	117,509.20	114,805.72	3,193,123.42
CARMEN	10,120,665.36	937,660.35	1,253,403.45	944,183.14	922,460.78	14,178,373.08
CHAMPOTON	3,982,403.16	247,052.94	330,244.31	248,771.55	243,048.18	5,051,520.14
ESCARCEGA	3,095,783.64	152,553.02	203,922.97	153,614.25	150,080.12	3,755,954.00
HECELCHAKAN	1,980,419.64	74,662.70	99,804.25	75,182.09	73,452.40	2,303,521.08
HOPELCHEN	2,303,937.24	107,239.23	143,350.43	107,985.23	105,500.86	2,768,012.99
PALIZADA	2,068,848.24	21,406.65	28,615.02	21,555.57	21,059.64	2,161,485.12
TENABO	1,545,117.72	26,668.13	35,648.23	26,853.65	26,235.85	1,660,523.58
SUMA	43,364,321.28	2,917,762.79	3,900,275.76	2,938,060.08	2,870,465.52	55,990,885.43

Fracción V inciso B, último párrafo de este acuerdo.



MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CALAKMUL	2,449,696.65
CALKINÍ	3,550,278.81
CAMPECHE	14,918,396.56
CANDELARIA	3,193,123.42
CARMEN	14,178,373.08
CHAMPOTÓN	5,051,520.14
ESCÁRCEGA	3,755,954.00
HECELCHAKÁN	2,303,521.08
HOPELCHEN	2,768,012.99
PALIZADA	2,161,485.12
TENABO	1,660,523.58
SUMA	55,990,885.43

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende los recursos determinados en 2018. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2018, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral 2018, como lo establece la facción V, inciso B, último párrafo de este acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	28,424	3.15846437116
Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Champotón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchen	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000

Cuadro 4: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;



$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2017 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	5,450,349.00	28,424	154,920,719,976.00	0.00085985
Calkiní	12,602,337.00	56,537	712,498,326,969.00	0.003954551
Campeche	313,388,722.00	283,025	88,696,843,044,050.00	0.492290496
Candelaria	15,832,478.00	43,879	694,713,302,162.00	0.003855839
Carmen	346,756,057.00	248,303	86,100,569,221,271.00	0.477880502
Champotón	24,725,797.00	90,244	2,231,354,824,468.00	0.012384598
Escárcega	18,509,832.00	58,553	1,083,806,193,096.00	0.006015406
Hecelchakán	3,565,099.00	31,230	111,338,041,770.00	0.000617955
Hopelchen	8,279,382.00	40,100	332,003,218,200.00	0.001842704
Palizada	3,315,066.00	8,971	29,739,457,086.00	0.000165062
Tenabo	2,247,498.00	10,665	23,969,566,170.00	0.000133037
Total	754,672,617.00	899,931	180,171,755,915,218.00	1.000000

Cuadro 5: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$
	2016 $R_{i,t-2}$	2017 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,166,073.43	3,220,153.00	1.017080959	28,424	28,910	0.028924008
Calkiní	5,321,152.80	5,641,122.00	1.060131556	56,537	59,937	0.059966719
Campeche	122,871,217.27	148,364,844.00	1.207482495	283,025	341,748	0.341919134
Candelaria	8,366,714.00	9,897,967.00	1.183017251	43,879	51,910	0.051935649
Carmen	168,681,911.59	186,368,410.00	1.104851186	248,303	274,338	0.274475456
Champotón	8,328,140.00	9,070,230.00	1.089106331	90,244	98,285	0.098334606
Escárcega	10,781,706.00	11,155,229.00	1.034644146	58,553	60,582	0.060611903
Hecelchakán	3,998,638.00	2,669,019.00	0.667482028	31,230	20,845	0.020855919
Hopelchen	2,968,773.00	3,171,419.00	1.068259176	40,100	42,837	0.042858678
Palizada	2,770,298.00	2,768,000.00	0.999170486	8,971	8,964	0.008968054
Tenabo	1,291,239.53	1,349,268.00	1.044940128	10,665	11,144	0.011149876
Total	338,545,863.62	383,675,661.00	11.47616574	899,931	999,499	1.000000



Cuadro 6: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2016 $RC_{i,t-2}$	2017 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,856,746.97	2,230,196.00	1.201130814	28,424	34,140.94227	0.035305731
Calkiní	7,118,675.36	6,961,215.00	0.977880666	56,537	55,286.4392	0.057172651
Campeche	187,400,858.41	165,023,878.00	0.880592967	283,025	249,229.8246	0.257732817
Candelaria	5,638,447.07	5,934,511.00	1.052508062	43,879	46,183.00127	0.04775863
Carmen	125,593,302.97	160,387,647.00	1.277039804	248,303	317,092.8144	0.327911094
Champutón	11,981,109.06	15,655,567.00	1.30668763	90,244	117,920.7185	0.121943828
Escárcega	7,444,874.79	7,354,603.00	0.98787464	58,553	57,843.02377	0.059816459
Hecelchakán	1,131,219.34	896,080.00	0.792136386	31,230	24,738.41934	0.025582422
Hopelchen	3,948,777.61	5,107,963.00	1.293555501	40,100	51,871.57559	0.053641282
Palizada	1,192,131.72	547,066.00	0.458897277	8,971	4,116.767471	0.00425722
Tenabo	1,115,859.47	898,230.00	0.804966955	10,665	8,584.972577	0.008877867
Total	354,422,002.77	370,996,956.00	11.033270702	899,931	967,008	1.00000000

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2018	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2018
CALAKMUL	2,449,696.65	2,450,758.92	1,062.27
CALKINI	3,550,278.81	3,552,366.23	2,087.42
CAMPECHE	14,918,396.56	14,932,830.86	14,434.30
CANDELARIA	3,193,123.42	3,194,786.55	1,663.13
CARMEN	14,178,373.08	14,191,736.27	13,363.19
CHAMPOTON	5,051,520.14	5,055,041.05	3,520.91
ESCARCEGA	3,755,954.00	3,758,128.13	2,174.13
HECELCHAKAN	2,303,521.08	2,304,585.15	1,064.07
HOPELCHEN	2,768,012.99	2,769,541.32	1,528.33
PALIZADA	2,161,485.12	2,161,790.20	305.08
TENABO	1,660,523.58	1,660,903.64	380.06
TOTALES	55,990,885.43	56,032,468.32	41,582.89

**IV.- Variables del Fondo de Extracción de Hidrocarburos**

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2018, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2018 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,844,156,187	1,871,358,297	27,202,110	1.5

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2018		
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,871,358,297	X 24%= 449,125,991.28

Cuadro 2: Determinación del $FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2018; como se detalla a continuación:

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
CALAKMUL	21,091,059.08
CALKINÍ	29,587,174.93
CAMPECHE	100,646,680.63
CANDELARIA	26,417,110.50
CARMEN	101,391,360.97
CHAMPOTÓN	47,871,428.33
ESCÁRCEGA	28,833,850.85
HECELCHAKÁN	19,722,504.11
HOPELCHEN	26,328,636.39
PALIZADA	25,588,555.14
TENABO	15,119,123.96
SUMA	442,597,484.89

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos, comprende los recursos determinados de Enero a Diciembre 2018.

Cuadro 3: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.



$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	28,424	3.15846437116
Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Champutón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchen	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000

Cuadro 4: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2017 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	5,450,349.00	28,424	154,920,719,976.00	0.00085985
Calkiní	12,602,337.00	56,537	712,498,326,969.00	0.003954551
Campeche	313,388,722.00	283,025	88,696,843,044,050.00	0.492290496
Candelaria	15,832,478.00	43,879	694,713,302,162.00	0.003855839
Carmen	346,756,057.00	248,303	86,100,569,221,271.00	0.477880502
Champutón	24,725,797.00	90,244	2,231,354,824,468.00	0.012384598
Escárcega	18,509,832.00	58,553	1,083,806,193,096.00	0.006015406
Hecelchakán	3,565,099.00	31,230	111,338,041,770.00	0.000617955
Hopelchen	8,279,382.00	40,100	332,003,218,200.00	0.001842704
Palizada	3,315,066.00	8,971	29,739,457,086.00	0.000165062
Tenabo	2,247,498.00	10,665	23,969,566,170.00	0.000133037
Total	754,672,617.00	899,931	180,171,755,915,218.00	1.000000



Cuadro 5: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2016 $R_{i,t-2}$	2017 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,166,073.43	3,220,153.00	1.017080959	28,424	28,910	0.028924008
Calkiní	5,321,152.80	5,641,122.00	1.060131556	56,537	59,937	0.059966719
Campeche	122,871,217.27	148,364,844.00	1.207482495	283,025	341,748	0.341919134
Candelaria	8,366,714.00	9,897,967.00	1.183017251	43,879	51,910	0.051935649
Carmen	168,681,911.59	186,368,410.00	1.104851186	248,303	274,338	0.274475456
Champotón	8,328,140.00	9,070,230.00	1.089106331	90,244	98,285	0.098334606
Escárcega	10,781,706.00	11,155,229.00	1.034644146	58,553	60,582	0.060611903
Hecelchakán	3,998,638.00	2,669,019.00	0.667482028	31,230	20,845	0.020855919
Hopelchen	2,968,773.00	3,171,419.00	1.068259176	40,100	42,837	0.042858678
Palizada	2,770,298.00	2,768,000.00	0.999170486	8,971	8,964	0.008968054
Tenabo	1,291,239.53	1,349,268.00	1.044940128	10,665	11,144	0.011149876
Total	338,545,863.62	383,675,661.00	11.47616574	899,931	999,499	1.000000

Cuadro 6: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$



Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2016 $RC_{i,t-2}$	2017 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,856,746.97	2,230,196.00	1.201130814	28,424	34,140.94227	0.035305731
Calkiní	7,118,675.36	6,961,215.00	0.977880666	56,537	55,286.4392	0.057172651
Campeche	187,400,858.41	165,023,878.00	0.880592967	283,025	249,229.8246	0.257732817
Candelaria	5,638,447.07	5,934,511.00	1.052508062	43,879	46,183.00127	0.04775863
Carmen	125,593,302.97	160,387,647.00	1.277039804	248,303	317,092.8144	0.327911094
Champotón	11,981,109.06	15,655,567.00	1.30668763	90,244	117,920.7185	0.121943828
Escárcega	7,444,874.79	7,354,603.00	0.98787464	58,553	57,843.02377	0.059816459
Hecelchakán	1,131,219.34	896,080.00	0.792136386	31,230	24,738.41934	0.025582422
Hopelchen	3,948,777.61	5,107,963.00	1.293555501	40,100	51,871.57559	0.053641282
Palizada	1,192,131.72	547,066.00	0.458897277	8,971	4,116.767471	0.00425722
Tenabo	1,115,859.47	898,230.00	0.804966955	10,665	8,584.972577	0.008877867
Total	354,422,002.77	370,996,956.00	11.033270702	899,931	967,008	1.00000000

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2018	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2018
CALAKMUL	21,091,059.08	21,257,834.54	166,775.47
CALKINI	29,587,174.93	29,914,899.88	327,724.95
CAMPECHE	100,646,680.63	102,912,862.92	2,266,182.28
CANDELARIA	26,417,110.50	26,678,221.41	261,110.91
CARMEN	101,391,360.97	103,489,379.94	2,098,018.97
CHAMPOTON	47,871,428.33	48,424,210.30	552,781.97
ESCARCEGA	28,833,850.85	29,175,188.87	341,338.02
HECELCHAKAN	19,722,504.11	19,889,562.20	167,058.09
HOPELCHEN	26,328,636.39	26,568,584.59	239,948.20
PALIZADA	25,588,555.14	25,636,452.60	47,897.47
TENABO	15,119,123.96	15,178,794.03	59,670.07
TOTALES	442,597,484.89	449,125,991.28	6,528,506.40



Con base en el Anexo IV del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2018.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.38	\$52,377,981	4.38	\$12,776,560	4.38	\$548,101	4.44	\$376,128	4.44	\$111,333	4.38	\$66,190,102
Calkiní	6.12	\$73,168,661	6.12	\$17,848,348	6.12	\$765,544	6.16	\$521,289	6.16	\$154,382	6.12	\$92,458,224
Campeche	25.62	\$306,230,042	25.62	\$74,703,016	25.62	\$3,202,896	25.32	\$2,142,665	25.34	\$635,345	25.62	\$386,913,963
Candelaria	5.72	\$68,314,099	5.72	\$16,664,003	5.72	\$714,808	5.77	\$488,663	5.77	\$144,680	5.72	\$86,326,252
Carmen	23.93	\$286,030,933	23.93	\$69,775,500	23.93	\$2,991,654	23.66	\$2,002,150	23.67	\$593,662	23.93	\$361,393,899
Champotón	9.27	\$110,731,878	9.26	\$27,011,496	9.27	\$1,158,488	9.29	\$786,427	9.29	\$232,954	9.27	\$139,921,242
Escárcega	6.90	\$82,471,183	6.90	\$20,117,458	6.90	\$862,909	6.96	\$588,790	6.95	\$174,348	6.90	\$104,214,688
Hecelchakán	4.23	\$50,553,551	4.23	\$12,331,547	4.23	\$529,002	4.29	\$362,761	4.28	\$107,381	4.23	\$63,884,243
Hopelchén	5.33	\$63,729,675	5.33	\$15,545,702	5.33	\$666,843	5.39	\$456,028	5.38	\$135,015	5.33	\$80,533,263
Palizada	4.95	\$59,158,662	4.95	\$14,430,100	4.95	\$619,230	5.09	\$430,955	5.08	\$127,439	4.95	\$74,766,387
Tenabo	3.55	\$42,394,750	3.55	\$10,341,098	3.55	\$443,726	3.64	\$307,728	3.63	\$91,021	3.55	\$53,578,322
TOTAL	100.00	\$1,195,161,414	100.00	\$291,544,828	100.00	\$12,503,200	100.00	\$8,463,585	100.00	\$2,507,561	100.00	\$1,510,180,587

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2018	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.57	\$2,352,867	2.80	\$1,083,374	4.38	\$2,449,697	0.98	\$2,608,140	4.77	\$21,091,059	4.05	\$95,775,239
Calkiní	9.95	\$5,123,522	5.63	\$2,179,573	6.34	\$3,550,279	1.68	\$4,486,981	6.68	\$29,587,175	5.81	\$137,385,754
Campeche	42.74	\$22,007,088	33.48	\$12,954,903	26.64	\$14,918,397	17.60	\$46,885,891	22.74	\$100,646,681	24.70	\$584,326,922
Candelaria	5.88	\$3,026,713	4.50	\$1,741,304	5.70	\$3,193,123	4.10	\$10,931,957	5.97	\$26,417,110	5.57	\$131,636,460
Carmen	0.00	\$0	29.90	\$11,570,270	25.32	\$14,178,373	67.83	\$180,701,327	22.91	\$101,391,361	28.29	\$669,235,230
Champotón	14.30	\$7,363,157	9.08	\$3,512,453	9.02	\$5,051,520	3.35	\$8,923,401	10.82	\$47,871,428	8.99	\$212,643,202
Escárcega	9.57	\$4,927,201	5.84	\$2,259,492	6.71	\$3,755,954	1.00	\$2,654,530	6.51	\$28,833,851	6.20	\$146,645,715
Hecelchakán	3.80	\$1,954,779	2.86	\$1,105,045	4.11	\$2,303,521	0.29	\$784,763	4.46	\$19,722,504	3.79	\$89,754,855
Hopelchén	6.16	\$3,173,938	3.99	\$1,544,210	4.94	\$2,768,013	0.97	\$2,584,379	5.95	\$26,328,636	4.94	\$116,932,440
Palizada	1.32	\$681,615	0.88	\$340,510	3.86	\$2,161,485	1.27	\$3,385,473	5.78	\$25,588,555	4.52	\$106,924,026
Tenabo	1.71	\$882,049	1.05	\$407,945	2.97	\$1,660,524	0.92	\$2,455,914	3.42	\$15,119,124	3.13	\$74,103,877
TOTAL	100.00	\$51,492,929	100.00	\$38,699,078	100.00	\$55,990,885	100.00	\$266,402,756	100.00	\$442,597,485	100.00	\$2,365,363,720

1/El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

3/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Con base en el Anexo V del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2018.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.31	\$54,016,549	4.31	\$12,579,301	4.31	\$628,932	4.44	\$376,128	4.44	\$111,333	4.31	\$67,712,243
Calkiní	6.08	\$76,152,662	6.08	\$17,734,329	6.08	\$886,670	6.16	\$521,289	6.16	\$154,382	6.08	\$95,449,333
Campeche	25.97	\$325,280,832	25.97	\$75,750,961	25.97	\$3,787,351	25.32	\$2,142,665	25.34	\$635,345	25.97	\$407,597,153
Candelaria	5.65	\$70,770,979	5.65	\$16,481,050	5.65	\$824,010	5.77	\$488,663	5.77	\$144,680	5.65	\$88,709,382
Carmen	24.25	\$303,688,064	24.25	\$70,722,466	24.25	\$3,535,939	23.66	\$2,002,150	23.67	\$593,662	24.24	\$380,542,281
Champotón	9.23	\$115,664,523	9.23	\$26,935,798	9.23	\$1,346,720	9.29	\$786,427	9.29	\$232,954	9.23	\$144,966,421
Escárcega	6.84	\$85,628,783	6.84	\$19,941,115	6.84	\$997,004	6.96	\$588,790	6.95	\$174,348	6.84	\$107,330,041
Hecelchakán	4.17	\$52,179,730	4.17	\$12,151,545	4.17	\$607,546	4.29	\$362,761	4.28	\$107,381	4.17	\$65,408,963
Hopelchén	5.27	\$65,994,978	5.27	\$15,368,821	5.27	\$768,401	5.39	\$456,028	5.38	\$135,015	5.27	\$82,723,243
Palizada	4.79	\$59,978,971	4.79	\$13,967,822	4.79	\$698,355	5.09	\$430,955	5.08	\$127,439	4.79	\$75,203,542
Tenabo	3.45	\$43,168,523	3.45	\$10,053,027	3.45	\$502,625	3.64	\$307,728	3.63	\$91,021	3.45	\$54,122,924
TOTAL	100.00	\$1,252,524,594	100.00	\$291,686,235	100.00	\$14,583,552	100.00	\$8,463,585	100.00	\$2,507,561	100.00	\$1,569,765,527

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2018	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.57	\$2,323,312	2.80	\$1,083,374	4.37	\$2,450,759	0.98	\$2,608,140	4.73	\$21,257,835	4.01	\$97,435,663
Calkiní	9.95	\$5,059,164	5.63	\$2,179,573	6.34	\$3,552,366	1.68	\$4,486,981	6.66	\$29,914,900	5.79	\$140,642,317
Campeche	42.74	\$21,730,648	33.48	\$12,954,903	26.65	\$14,932,831	17.60	\$46,885,891	22.91	\$102,912,863	24.97	\$607,014,289
Candelaria	5.88	\$2,988,693	4.50	\$1,741,304	5.70	\$3,194,787	4.10	\$10,931,957	5.94	\$26,678,221	5.52	\$134,244,344
Carmen	0.00	\$0	29.90	\$11,570,270	25.33	\$14,191,736	67.83	\$180,701,327	23.04	\$103,489,380	28.41	\$690,494,994
Champotón	14.30	\$7,270,666	9.08	\$3,512,453	9.02	\$5,055,041	3.35	\$8,923,401	10.78	\$48,424,210	8.97	\$218,152,192
Escárcega	9.57	\$4,865,309	5.84	\$2,259,492	6.71	\$3,758,128	1.00	\$2,654,530	6.50	\$29,175,189	6.17	\$150,042,688
Hecelchakán	3.80	\$1,930,224	2.86	\$1,105,045	4.11	\$2,304,585	0.29	\$784,763	4.43	\$19,889,562	3.76	\$91,423,143
Hopelchén	6.16	\$3,134,069	3.99	\$1,544,210	4.94	\$2,769,541	0.97	\$2,584,379	5.92	\$26,568,585	4.91	\$119,324,027
Palizada	1.32	\$673,053	0.88	\$340,510	3.86	\$2,161,790	1.27	\$3,385,473	5.71	\$25,636,453	4.42	\$107,400,821
Tenabo	1.71	\$870,969	1.05	\$407,945	2.96	\$1,660,904	0.92	\$2,455,914	3.38	\$15,178,794	3.07	\$74,697,449
TOTAL	100.00	\$50,846,106	100.00	\$38,699,078	100.00	\$56,032,468	100.00	\$266,402,756	100.00	\$449,125,991	100.00	\$2,430,871,926

1/El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

3/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Con base en el Anexo VI del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los saldos derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2018.

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
Calakmul	95,775,239	97,435,663	1,660,423
Calkiní	137,385,754	140,642,317	3,256,562
Campeche	584,326,922	607,014,289	22,687,367
Candelaria	131,636,460	134,244,344	2,607,884
Carmen	669,235,230	690,494,994	21,259,764
Champotón	212,643,202	218,152,192	5,508,990
Escárcega	146,645,715	150,042,688	3,396,973
Hecelchakán	89,754,855	91,423,143	1,668,288
Hopelchén	116,932,440	119,324,027	2,391,588
Palizada	106,924,026	107,400,821	476,795
Tenabo	74,103,877	74,697,449	593,572
TOTAL	2,365,363,720	2,430,871,926	65,508,206

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento al artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 16 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo – Publíquese también en la página oficial de internet del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de junio de 2019.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICAS.



